



## DECRETO # 679

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 10 de marzo del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, solicitud expedida el 02 de marzo del 2020 por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, ambos del Estado en el que remiten iniciativa con proyecto de decreto del Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 01-00-00 hectáreas a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y se lleven a cabo los trámites de escrituración de viviendas como resultado del Programa de Vivienda subsidiado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), que contiene el escrito expedido por el Gobernador del Estado, L. C. Alejandro Tello Cristerna al tenor siguiente:

“**ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracciones II y IV, 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracciones II y IV, 52, 53, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 93, 94, 96, fracciones II y IV del Reglamento de la citada Ley, así como, artículos 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, presento a su consideración el presente:



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Expediente Técnico Administrativo para que se autorice al Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, desincorporar de su patrimonio un predio rústico cerril, ubicado al Sur de la cabecera de Morelos, Zacatecas, con superficie de 01-00-00 hectáreas y su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)

La donación del inmueble patrimonio municipal, tiene como finalidad que la SEDUVOT, lleve a cabo la escrituración de las viviendas en favor de las personas beneficiadas con el Programa de Vivienda, subsidiado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

Acompaño al presente los documentos que a continuación se describen:

- A. Exposición de motivos, suscrita por el Presidente municipal y Síndico del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas.
- B. Copia fotostática certificada del acta treinta y dos mil, setenta y seis, volumen DXLVII del protocolo a cargo del licenciado Daniel Infante López, Notario Público número nueve del Estado;
- C. Plano del inmueble sujeto a donación;
- D. Certificado de libertad de gravamen número 120112, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales Zacatecas, el veintidós de enero del presente año;
- E. Avalúo catastral U 66139 expedido por el Delegado de Catastro del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales Zacatecas, asignándole al predio un valor de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- F. Avalúo comercial, elaborado por el Ing. Jaime Vázquez Luján, E.V. Asignándole al inmueble un valor comercial de \$1, 900,000.00 (Un millón, novecientos mil pesos 00/100 M.N.);



G. Copia certificada del acta de la novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 25 de abril de 2019, mediante la cual se aprueba por unanimidad la donación del predio en favor de Gobierno del Estado, para que por medio de SEDUVOT, se otorgue certeza jurídica con la escritura de los inmuebles en favor de los beneficiados del programa de vivienda;

H. Copia certificada del acta de la décima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 08 de noviembre de 2019, mediante la cual se aprueba por unanimidad la corrección de una de las colindancias del inmueble objeto de la enajenación;

I. Certificación expedida por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, en el que afirma que el inmueble motivo de la donación no está, ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

J. Certificación emitida por la Secretaría de Gobierno municipal, en la que establece que el predio materia de la donación no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

K. Certificación emitida por la Síndico municipal en la que se afirma que la titular de SEDUVOT, no tiene relación de parentesco por consanguinidad, ni por afinidad, con los miembros integrantes del Ayuntamiento;

Sin otro particular, dejo a consideración de esa Asamblea Popular el trámite legislativo correspondiente.”

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 1085 de fecha 17 de marzo de 2020.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Escrito de Exposición de Motivos expedido en fecha 12 de febrero del 2020 por el Presidente Municipal, C. Eduardo Duque Torres y la Síndica Municipal, Ariana Cicladi Sánchez Sifuentes, al tenor siguiente:

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes de la manera más atenta con el objeto de solicitar se autorice al Municipio de Morelos, Zacatecas, la enajenación en calidad de **DONACIÓN** el siguiente bien inmueble:

**Predio rústico cerril que se ubica al sur de la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 100.00 metros y linda con Juana Trejo Medina; al Sur mide 100.00 metros y linda con María López Veyna; al Oriente mide 100.00 metros y linda con Juana Trejo Medina; y al Poniente mide 100.00 metros y linda con Herederos de Felipe Medina, con una superficie total de 1-00-00 hectáreas**

Para mayor claridad de nuestra solicitud la justificamos bajo las siguientes consideraciones y motivos:

Es incuestionable que la vivienda se ha convertido en un satisfactor primario de necesidad para el desarrollo de las familias, por tanto, los gobiernos federal, estatal y municipal tienen el compromiso de generar los instrumentos, programas, estímulos y apoyos que propicien la oportunidad de una vivienda digna y decorosa, que esté al alcance de la población de bajos recursos que no cuentan con acceso a las prestaciones y créditos de vivienda.

Se connota que la apertura de nuevos espacios habitacionales es una exigencia de la población, en virtud a que la aspiración de contar con una casa habitación se ha convertido en un



elemento fundamental para el desarrollo de cualquier región, siendo obligación de las autoridades ampliar las oportunidades para que sus gobernados cuenten con una casa y entorno dignos.

En este contexto, el Municipio de Morelos, Zacatecas, por medio de los programas respectivos de vivienda y la aportación de los beneficiarios, atendió de manera prioritaria la demanda de la sociedad morelense, y con ello se les brindó la posibilidad de tener a su alcance este satisfactor, contribuyendo a garantizar el derecho a una vivienda y a la integración social.

La desincorporación del dominio público de inmueble propiedad del Municipio que se pretende, obedece en primer lugar a cumplir con los compromisos y acciones correspondientes para la generación de más espacios habitacionales de tipo popular, con los subsidios de los programas federales que ofrece FONHAPO, como manera de combatir el rezago habitacional que presenta nuestra entidad, la cual se encuentra en un franco crecimiento en su desarrollo poblacional.

El inmueble que se pretende enajenar a favor **de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, tiene como objetivo principal que sea esta dependencia en base a sus atribuciones y competencia, quien regularice la situación patrimonial de los beneficiarios de los lotes del Fraccionamiento **“URAGA”**, mismo que fuera proyectado en el inmueble propiedad municipal, para que con ello se les dé certeza legal y dominio pleno a favor de éstos, su patrimonio y familias, mediante la expedición de la escritura pública correspondiente.

Es importante mencionar que la presente solicitud va encaminada a satisfacer una necesidad palpable en nuestra entidad, y sin aras de dilapidar el patrimonio público haciendo mal uso de los bienes propiedad del Municipio de Morelos, Zacatecas, ya que, con ello la presente administración pretende brindar certeza jurídica sobre su patrimonio a las familias beneficiadas de dicho asentamiento, y que por más de nueve años dicha gestión quedo aletargada por quienes en su momento tenían la obligación de llevarlo adelante.



Por lo anteriormente expuesto, solicitamos atentamente al Pleno de esta Asamblea Popular autorice al Municipio de Morelos, Zacatecas, enajene en calidad de DONACIÓN el bien inmueble multicitado de acuerdo con lo previsto por los artículos 63, 64, 65 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Copia certificada de la Escritura número Treinta y dos mil setenta y seis, Volumen DXLVII, de fecha 7 de diciembre de 2016, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve del Estado, hace constar el Contrato de Permuta, que celebran por una parte la persona moral denominada “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, representada en este acto por su apoderado general amplísimo para ejercer actos de dominio el señor Doctor José Narro Céspedes, y por la otra, el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, representado por su Presidente el señor Eduardo Duque Torres y su Síndica señorita Miriam Perla Rubí Salazar Martínez, en relación a una fracción del predio rústico cerril en el punto denominado “Uraga”, con superficie de 01-00-00 hectárea. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera de V. R., Zacatecas, bajo el No. 28, Folios 137-143 del Volumen 454, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de abril de 2017;
- Certificado número 120112, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas, descrito como fracción de predio rústico ubicado en el punto denominado Uraga, con superficie de 01-00-00 hectárea;



- Copia certificada de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de abril de 2019, en la que se autoriza, en el punto número 12 del orden del día, por unanimidad de los presentes, se aprueban los trámites de desincorporación de la superficie de 1-00-00 hectárea a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios para regularizar 56 pies de casa en el Fraccionamiento Uraga;
- Copia certificada de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de noviembre de 2019, en la que se autoriza, en el punto número 6 del orden del día, por unanimidad de los presentes, se aprueba la modificación de una colindancia del inmueble con superficie de 1-00-00 hectárea a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios para regularizar 56 pies de casa en el Fraccionamiento Uraga;
- Certificación expedida en fecha 29 de enero de 2020 por el Director de Obras Públicas del Municipio, Arquitecto Rafael Murillo de Santiago, en el que informa que el inmueble materia del expediente no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal;
- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo comercial emitido por el Especialista en Valuación Ingeniero Jaime Vázquez Luján, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.);



- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio No. DG-004/2021 expedido en fecha 5 de mayo de 2021 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud con superficie de 1-00-00 hectáreas, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas forma parte del inventario del Municipio de Morelos, Zacatecas, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte mide 100.00 metros y linda con Juana Trejo Medina; al Sur mide 100.00 metros y linda con María López Veyna; al Oriente mide 100.00 metros y linda con Juana Trejo Medina; y al Poniente mide 100.00 metros y linda con Herederos de Felipe Martínez.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por lo que esta Asamblea, autoriza al Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas, a enajenar un inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, bajo la modalidad de donación a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras y regularizar diversos pies de casa en el Fraccionamiento "Uraga".

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación una superficie de 1-00-00 hectárea a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras y regularizar diversos pies de casa en el Fraccionamiento "Uraga" de ese Municipio.

**Artículo Segundo.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio y los impuestos correspondientes a dicho trámite correrán a cargo de la parte beneficiaria.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**